



NOTA INTERIOR

Fecha: Zaragoza, a fecha de firma electrónica
De: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
A: GERENCIAS DE SECTOR Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
SANITARIAS DE ARAGÓN
Asunto: Disfrute de Permisos año 2024.

El Pacto de 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. número 144 de 07/12/2007), determina las condiciones y plazos de disfrute tanto de las vacaciones anuales como de los días de libre disposición y otros permisos. En su punto 1.2.1 establece que *"Por su carácter irrenunciable, las vacaciones se disfrutarán ineludiblemente dentro del año natural a que correspondan, no pudiendo acumularse a otro distinto ni compensarse económicamente"*. En el caso de los días de libre disposición el párrafo segundo del punto 2.1.3. el que indica *"El periodo de su disfrute abarcará desde el día 1 de Enero hasta el 15 de Enero del año siguiente, estando supeditada su concesión en todo momento a las necesidades del servicio"*.

La Resolución de la Gerente del Servicio Aragonés de Salud de 28 de octubre de 2024, autoriza, con carácter excepcional, que el personal que no haya podido disfrutar las vacaciones anuales a la finalización del presente año pueda hacerlo hasta el 28 de febrero de 2025.

La Instrucción de 3 de julio de 2017 del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud sobre el disfrute de la bolsa horaria por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, prevista en el apartado II.2 del Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), en su instrucción 4ª indica *"El periodo de su disfrute abarcará desde el día 1 de enero hasta el 15 de enero del año siguiente, estando supeditada su concesión en todo momento a las necesidades del servicio. El disfrute de los citados días dentro del periodo navideño estará condicionado a la necesidad de permanencia de un mínimo de la plantilla de la unidad/servicio/equipo"*.

La Resolución de 19 de abril de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud sobre descanso compensatorio derivado de los días festivos que coinciden en sábado en el año 2024, establece que *"podrán disfrutarse hasta el 15 de enero de 2025. No obstante, la concesión y el disfrute del día dentro del periodo navideño estará supeditado a las necesidades de la prestación del servicio"*.

Los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad del 13 de noviembre de 2007 sobre carrera profesional, retribuciones, políticas de empleo y tiempos de trabajo y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, aprobados y ratificados por acuerdo de Gobierno de Aragón de 4 de diciembre de 2007, y publicada por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo. (B.O.A. número 144 de 07/12/2007), señala en el apartado 12.3 del Acuerdo de jornada *"Si por causas no imputables a la mera voluntad del personal, el número de horas de trabajo efectivo realizado en jornada ordinaria, en cómputo anual, fuere superior al número de horas de trabajo efectivo de su correspondiente jornada ordinaria de trabajo, conforme*



se establece en este Acuerdo, el exceso de horas trabajadas será objeto de compensación con los descansos correspondientes. Dicha compensación se llevará a cabo dentro del año en que se hubieren devengado los descansos. Excepcionalmente, los descansos compensatorios podrán aplicarse durante el primer trimestre del siguiente año. Los días de compensación tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos de su cómputo en la jornada anual."

La Nota Interior del Director de Área de Recursos Humanos de 24 de abril de 2024, sobre la jornada efectiva a realizar en el año 2024, en la que se contempla el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y ratifica el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad el día 27 de noviembre de 2023, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en aplicación de la jornada de 36 horas y 20 minutos semanales, publicado por Orden SAN/1935/2023, de 26 de diciembre, en el B.O.A. núm. 249, de 29 de diciembre, respecto la compensación por la condición de bisiesto del año 2024, indica que *"que dicha compensación deberá producirse siempre y cuando el profesional realice las horas de trabajo efectivo que le corresponda según su programación anual, no así cuando la jornada que vaya a realizar el profesional sea menor, en cuyo caso no debe generar descansos adicionales.*

Su solicitud y disfrute, se deberá efectuar a través del procedimiento previsto para los días de libre disposición, estando supeditada su concesión a las necesidades del servicio. El descanso compensatorio que proceda en cada caso podrá disfrutarse hasta la finalización del primer trimestre del año 2025"

Así, en aplicación de estos Pactos, Acuerdos, Resoluciones e Instrucciones, las fechas límite de disfrute de los siguientes permisos y compensaciones correspondientes al año 2024 son:

- **Vacaciones:** Hasta el 28 de febrero de 2025.
- **Días de libre disposición:** Hasta el 15 de enero de 2025.
- **Días de conciliación:** Hasta el 15 de enero de 2025.
- **Compensación por festivos en sábado:** Hasta el 15 de enero de 2025.
- **Compensación por año bisiesto:** Hasta el 31 de marzo de 2025.
- **Descanso compensatorio por excesos de jornada:** Hasta el 31 de marzo de 2025, con carácter excepcional y cuando su compensación fuera del año de devengo no se deba a causas imputables a la mera voluntad del personal.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Pablo Sánchez Blázquez
Director de Área de Recursos Humanos